



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE DEL CANTÓN OTAVALO, EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OTAVALO EMAPAO, EMPRESA UNACEM S.A, Y LA UNION DE COMUNIDADES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE QUICHINCHE JIRUJTA - UCINQUI; PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:

- **COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI**
- **COMUNIDAD MORASPUNGO**
- **SECTOR DEL BARRIO PASTAVI**
- **ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO.**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del convenio de cooperación interinstitucional, las siguientes partes:

- a) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE DEL CANTÓN OTAVALO, representado legalmente por la Msc. Verónica Estrada, en su calidad de Presidenta, en adelante GAD Parroquial de San José de Quichinche;
- b) EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OTAVALO EMAPAO representado legalmente por el Msc. Gustavo Andrade, en calidad de Gerente General, en adelante EMAPAO;
- c) EMPRESA UNACEM S.A representado legalmente por el Ing. José Antonio Correa Vásquez, en su calidad de Gerente General, en adelante UNACEM; y
- d) LA UNION DE COMUNIDADES INDIGENAS Y CAMPESINAS DE QUICHINCHE JIRUJTA – UCINQUI representada por la Lic. Carmen Flores, en adelante UCINQUI.

Conforme consta de los nombramientos que se agregan como habilitantes.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Mediante convenio de cooperación No. 01-2024, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por José Correa Gerente General UNACEM ECUADOR S.A y la Ing. Verónica Estrada presidenta del Gobierno Parroquial Rural San José de Quichinche, cuyo Objeto de convenio es: "Apoyar a San José de Quichinche, mediante programas continuos y proyectos de desarrollo social, en los siguientes ejes de trabajo: educación y capacitación, salud, generación de oportunidades



para el desarrollo socioeconómico, conservación ambiental, e infraestructura social, apalancados transversalmente por alianzas estratégicas, comunicación y diálogo.(...)"

Mediante Oficio N°182-GADPRSJQ-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, dirigido al Ing. José Correa Gerente General UNACEM ECUADOR S.A, y suscrito por la Msc. Verónica Estrada Presidenta GAD Parroquial San José de Quichinche, se indica: " (...) nos dirigimos Usted, para solicitar de la manera más comedida considerar la transferencia de 20.000 usd, a la cuenta del Gad Parroquial que servirán para realizar el CONVENIO TRIPARTITO entre EMAPAO, UNACEM ECUADOR S.A y el Gad Parroquial San José de Quichinche para realizar la Consultoría del Estudio del Proyecto de Alcantarillado de las Comunidades de Yambiro, Moraspungo, Perugachi y el Barrio de Pastaví, quienes no cuentan con este servicio básico que se hace emergente contar con el proyecto, puesto que en la actualidad en cualquier institución pública o privada se hace obligatorio y necesario contar con el proyecto."

Mediante Oficio GS-034-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, dirigido a la Msc. Verónica Estrada Presidenta GAD Parroquial de San José de Quichinche, suscrito por la Ing. Susan Feijoo Gerente de Relaciones Comunitarias de UNACEM ECUADOR S.A, indica: "Como parte del convenio de cooperación No. 01-2024 entre UNACEM Ecuador y el GAD Parroquial de San José de Quichinche, dentro del eje de infraestructura social, es posible aportar al estudio de alcantarillado en cuestión, sin embargo, para llegar a concretar el mismo, se debe cumplir con la siguiente información de temas legales y de competencia en Territorio:

- El GAD Parroquial de San José de Quichinche se encargará de gestionar la designación de competencias conforme lo mande la Ley.
- El GAD Parroquial de San José de Quichinche y EMAPAO deberán formalizar los términos de referencia del estudio con la inversión final del mismo y su componente técnico
- Los aportes por medio de otros convenios como el de UCINQUI, deben ser gestionados directamente por ellos en acuerdos formales, dados a conocer a UNACEM Ecuador.
- Otras que demanden las áreas legales de las partes.

Una vez se cuente con esta documentación preliminar mantendremos una reunión de revisión de la misma y se revisara la viabilidad de celebrar un convenio entre las partes para establecer el alcance y tiempo de los estudios y la contratación de la obra de alcantarillado."

Mediante documento S/N , de fecha 10 de junio de 2024, dirigido al Ing. Diego Moreno Gerente de Planta de UNACEM, Ing. Susan Freijóo Gerente de Relaciones Comunitarias, Dr. Aníbal Yépez Presidente de la Comunidad de Yambiro, Sr. Cristian Almeida Presidente de la comunidad de Corazón de Perugachi y al Sr. Rafael Tuqueres Presidente de la Comunidad de Moraspungo y suscrito por la Lic. Carmen Flores por el Concejo de Gobierno de la JIRUJTA UCINQUI, indica: "La presente tiene como finalidad poner en su conocimiento que luego de haber recibido la petición de necesidad de sus comunidades, se ha resuelto **DESTINAR 20,000 dólares** para la elaboración de los estudios técnicos de Alcantarillado de las 3 comunidades. Yambiro, Corazón de Perugachi y Moraspungo, mismo que ha sido aprobado en la Asamblea



de Cabildos el 27 de abril del año en curso, este presupuesto se lo tomara del convenio que mantenemos con la entidad privada UNACEM correspondiente al año fiscal 2024.”

Mediante documento 271 GADPRSJQ-2024 con fecha 9 de julio de 2024 ingeniera, ANABEL HERMOSA ALCALDESA DEL CANTON OTAVALO indica;

Se nos otorgue la **DELEGACION DE COMPETENCIAS** del Gad Municipio Otavalo al Gad Parroquial San José de Quichinche, para la **ELABORACION DE LA CONSULTORIA DEL ALCANTARRILLADO DE LAS COMUNIDADES MORASPUNGO, PERUGACHI, YAMBIRO Y BARRIO PASTAVI**. Tomando en cuenta que uno de los objetivos de la ODS que nos manifiesta:

“ Objetivo 6 ODS AGUA LIMPIA Y SANAMIENTO : METAS De aquí a 2030

,A) lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad,

B) Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

Mediante Convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural San José de Quichinche, de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por la Ing. Anabel Hermosa Alcaldesa de Otavalo y la Msc. Verónica Estrada Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José de Quichinche, cuyo objeto de convenio, indica: *“El objeto del presente convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural San José de Quichinche, es para que el GAD parroquial ejecute los **“ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:***

- COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI
- COMUNIDAD MORASPUNGO
- SECTOR DEL BARRIO PASTAVI
- ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO.”

Mediante certificación presupuestaria CER-2024-JUL-0002, de fecha 2 de julio de 2024, suscrita por la Mgs. Verónica Estrada presidenta del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ de Quichinche y el Ing. Jorge Narváez Tesorero del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ de Quichinche, quienes certifican la partida presupuestaria Nro. 03.03.003.005-000-99.99.99.99-(73.06.01)-000.001, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada (Consultoría), por un valor de USD \$ 15,000.00 para cubrir esta necesidad



CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA.

2.1.-CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 3.- *“Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.*

Artículo 12.- *“El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.*

Artículo 14.- *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”

Artículo 66.- *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) Numeral 2) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*

Artículo 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”.*

Artículo 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Artículo 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Artículo 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)”*



4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)"

Artículo 314.- "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".

2.2.-CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 3.- "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) "Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomuna miento, entre otros, conforme con lo que establece este Código".

Artículo 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley (...)"

Artículo 60.- "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenio e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".

Artículo 136.- "Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. - inciso cuarto; Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en



ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado”.

Artículo 137.- “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenio de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenio de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad



de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.

Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”.

Artículo 280.- “La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenio de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

2.3.-CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 3.- “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.

Artículo 5.- “Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.

Artículo 26.- “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.

Artículo 28.- “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos...”.



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

3.1.- Con los antecedentes expuestos y con la base normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José Quichinche, conviene a celebrar el presente convenio interinstitucional para realizar los ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:

- COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI
- COMUNIDAD MORASPUNGO
- SECTOR DEL BARRIO PASTAVI
- ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO."

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.

4.1.- El plazo para la ejecución del presente instrumento legal, será de un año, contado a partir de la suscripción del mismo, dicho plazo podrá ser renovado si las partes así lo manifestaren con por lo menos con 30 días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIAMIENTO.

5.1.- En cuanto al presupuesto para financiar los "ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:

- COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI
- COMUNIDAD MORASPUNGO
- SECTOR DEL BARRIO PASTAVI

ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO." y atender el trabajo conjunto del presente convenio interinstitucional, para el proceso de la contratación de consultoría, siendo estos los siguientes:

ENTIDADES	VALOR	OBSERVACIÓN
UNACEM	\$ 20,000.00	Provenientes del convenio de cooperación entre UNACEM Ecuador y GAD Parroquial de San José de Quichinche del periodo 2024
UCINQUI	\$ 20,000.00	Provenientes del convenio de cooperación entre UNACEM Ecuador y UCINQUI de 11-2023
GAD PARROQUIAL	\$	Recursos del GAD Parroquial



RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE	15,000.00	Rural De San José de Quichinche
TOTAL	\$ 55,000.00	-

CLÁUSULA SEXTA. - PROCESO DE FINANCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN.

6.1.- Para la contratación de la consultoría objeto del presente convenio, los recursos de financiamiento que se detallan en la cláusula Quinta del presente convenio, deberán ser transferidos por los intervinientes a la cuenta No. 47220063 del Banco Central del Ecuador perteneciente al **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ QUICHINCHE**, quien velará por el adecuado manejo de los recursos destinados para el objeto del presente convenio, además, entregará un informe trimestral en el cual se detallará el avance financiero y técnico.

Recursos que serán transferidos en un plazo aproximado de 15 días laborales, contados a partir de la firma del convenio, por las entidades que financian el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los intervinientes, en las dignidades que ostentan, convienen en comprometer su mejor esfuerzo para llevar adelante el proceso asociativo y alcanzar los objetivos propuestos en beneficio de las comunidades, Corazón de Perugachi, Moraspungo, Yambiro y Barrio Pastaví, ubicados en la Parroquia Rural de San José Quichinche.

7.1.- Obligaciones de la Empresa UNACEM ECUADOR S.A.

- Asignar los recursos económicos de conformidad con la cláusula Quinta Financiamiento para los "ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:
 - COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI
 - COMUNIDAD MORASPUNGO
 - SECTOR DEL BARRIO PASTAVI
 - ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO."
 - El aporte se lo realizará, por un valor de USD 20,000.00 para cumplir con este compromiso.
 - Designar un administrador del presente convenio.
 - UNACEM Ecuador, aportará esta única ocasión para el objeto del presente convenio, en caso de que posterior sean necesarias actualizaciones al estudio o alcances al mismo, UNACEM no realizará aportes adicionales.



- Suscribir las actas de revisión y aprobación del informe de avance y control financiero.
- UNACEM remitirá el oficio correspondiente para formalizar el valor a aportar como parte del presente convenio de cooperación.

7.2.- Obligaciones de la Unión de Comunidades Indígenas y Campesinas de Quichinche JIRUJTA-UCINQUI.

- Asignar los recursos económicos para los *“ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:*
 - *COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI*
 - *COMUNIDAD MORASPUNGO*
 - *SECTOR DEL BARRIO PASTAVI*
 - *ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO.”*
- El aporte se lo realizará, por un valor de USD 20,000.00 para cumplir con este compromiso, a través del Convenio de Cooperación entre UNACEM Ecuador y UCINQUI.
- Designar un administrador de convenio quien realizará el seguimiento y evaluación conforme la cláusula octava del presente convenio.

7.3.- Obligaciones de la Empresa Pública Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Otavalo EMAPAO.

- Elaborar los Términos de Referencia definitivos necesarios para contratar los *ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:*
 - *COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI*
 - *COMUNIDAD MORASPUNGO*
 - *SECTOR DEL BARRIO PASTAVI*
 - *ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO.”*
- Designar un Técnico del área correspondiente para apoyo en la etapa precontractual y contractual del proceso.
- Revisar y validar los diseños definitivos objeto de presente convenio.
- Designar un administrador de convenio quien realizará el seguimiento y evaluación conforme la cláusula octava del presente convenio.



7.4.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche.

- Suministrar los recursos económicos para los ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA COMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO FINAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO, con las siguientes comunidades:
 - COMUNIDAD CORAZON DE PERUGACHI
 - COMUNIDAD MORASPUNGO
 - SECTOR DEL BARRIO PASTAVI
 - ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVOS PARA EL COMPLEMENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO FINAL, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISEÑO PLUVIAL, PARA LA COMUNIDAD DE YAMBIRO.”
- El pago se lo realizara con cargo a la partida presupuestaria Nro. 03.03.003.005-000-99.99.99.99-(73.06.01)-000.001, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada (Consultoría), por un valor de USD 15,000.00 para cubrir esta necesidad
- Realizar el seguimiento y el monitoreo económico de los avances de acuerdo con las etapas del estudio definidas en los Términos de Referencia emitidos por la EMAPAO.
- Designar un administrador de convenio quien realizará el seguimiento y evaluación conforme la cláusula octava del presente convenio.
- Publicar y llevar a cabo la etapa preparatoria, precontractual y contractual del proceso para la contratación de la consultoría, objeto del presente convenio.
- El Administrador de contrato de la Consultoría estará a cargo del vocal de la comisión de obras públicas y la unidad Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche, con apoyo de un técnico de EMAPAO.
- Delimitar el área de intervención a desarrollarse dentro de la consultoría.

CLÁUSULA OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.1.- Cada una de las partes designará un administrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de los compromisos expresados en el presente instrumento:

Los administradores de las partes, tendrán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva; así también, establecerán acuerdos y definirán procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logística para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- ✓ Revisión trimestral del avance de cumplimiento del Estudio, así como del estado de pagos y cumplimiento del contratista del Estudio.
- ✓ Informarán a las instancias directivas, jerárquicas superiores, sobre la buena marcha del convenio o cualquier incumplimiento.



CLÁUSULA NOVENA. - ÉTICA Y LICITUD DE FONDOS. -

9.1.- En la ejecución de las prestaciones objeto del presente convenio, LAS PARTES se obligan a:

- ✓ Actuar en todo momento con estricto apego a la ética; y, consecuentemente a no incurrir en conducta, práctica o acto alguno que constituya o esté relacionado con delito alguno.
- ✓ Adherirse a lo establecido en el Código de Ética y Conducta (CODEC) del GRUPO UNACEM, el cual declara conocer al haber accedido al mismo a través de la página Web: <https://unacem.ec/integridad/>. En virtud de ello, LAS PARTES declaran y acuerdan que en todas sus relaciones con UNACEM cumplirá con este Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así con cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumpla con lo establecido en el mismo.
- ✓ Utilizar fondos provenientes de actividades lícitas. En ese sentido, LAS PARTES declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, incluyendo, pero no limitándose a actos de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo u otros delitos relacionados; y, que tanto LAS PARTES, como sus socios, administradores, trabajadores y/o agentes que actúen por cuenta o en interés de LAS PARTES, conocen y cumplen con la normativa aplicable relacionada a la prevención de actos de corrupción en el ámbito público y privado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ✓ Proporcionar a LAS PARTES o a sus auditores externos la información y documentación que estos puedan requerir a fin de verificar el cumplimiento por parte de LAS PARTES de la legislación vigente en materia de prevención de actos de corrupción en el ámbito público y privado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, comprometiéndose a cooperar plenamente con el desarrollo de dicha verificación.

Estas obligaciones alcanzan a todos los que actúen en representación de LAS PARTES. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula puede ser invocado por la parte afectada como causal inmediata y automática de terminación unilateral del presente convenio. La parte que incumpla la presente cláusula defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a la otra parte, contra toda demanda, daño, penalidad, costo y gasto que surja o esté relacionado con pérdidas, penalidades, costos y gastos que surjan o estén relacionados con cualquier incumplimiento de las obligaciones materia de la presente cláusula. La obligación de indemnización sobrevivirá a la terminación del presente contrato.

Las Partes deberán notificar a la otra, por escrito, en forma inmediata en el momento en que descubra cualquier incumplimiento a la presente cláusula, independientemente de si



dicho incumplimiento ocurrió antes o después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato. Adicionalmente LAS PARTES podrá utilizar como canal de denuncia sobre acciones antiéticas o ilícitas, ingresando a la opción línea ética a través del siguiente link: <https://unacem.ec/integridad/>

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE LIQUIDACIÓN.

10.1.- Una vez concluido el convenio, los administradores del presente instrumento, realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta de finalización, en la que dejarán constancia mediante informes de actividades desarrolladas y estado actual de la ejecución del convenio, para la aprobación de sus autoridades respectivas.

A La terminación del plazo, las partes realizaran la liquidación económica contable del presente Convenio, dejando constancia de los valores recibidos y los efectivamente ejecutados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

11.1.- Este convenio se podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto;
- Por cumplimiento del plazo, el mismo que está sujeto al cumplimiento del objeto;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la ley, que hicieren imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes comparecientes del convenio debidamente demostrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEFUNDA. - CONTROVERSIAS.

12.1. - En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene utilizar métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

13.1.- Se incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Carta de designación como administrador para el presente Convenio de los comparecientes.



- Términos de Referencia para la Contratación (borrador)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

14.1.- Para efectos de comunicación y notificaciones, los partes señalan las siguientes direcciones:

Empresa UNACEM ECUADOR S.A.	
Dirección:	Sector Perugachi Km 7 ½ vía a Selva Alegre, Otavalo
Teléfono:	2 2459 140
Email:	patricio.diaz@unacem.ec; susan.feijoo@unacem.ec
Correo Administrador	patricio.diaz@unacem.ec

Unión de Comunidades Indígenas y Campesinas de Quichinche JIRUJTA-UCINQUI.	
Dirección:	Quichinche, Urb. San José
Teléfono:	0981485262
Email:	Jirujtaucinqui19@gmail.com
Correo Administrador	carmysole22@gmail.com

Empresa Pública Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Otavalo EMAPAO.	
Dirección:	Calle Guayaquil #407 entre García Moreno y Juan Montalvo
Teléfono:	(06)2 928 390/0992550635
Email:	info@emapao.gob.ec
Correo Administrador	

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche	
Dirección:	Calle Carlos Jara y Sucre, esq.
Teléfono:	062668103
Email:	secretaria@quichinche.gob.ec
Correo Administrador	mtorres@quichinche.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA PARTES.

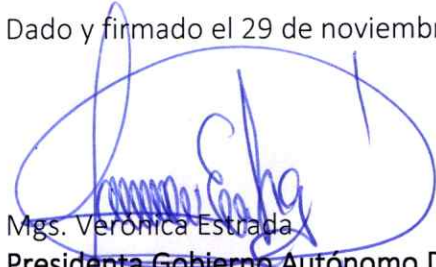
15.1.- Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son



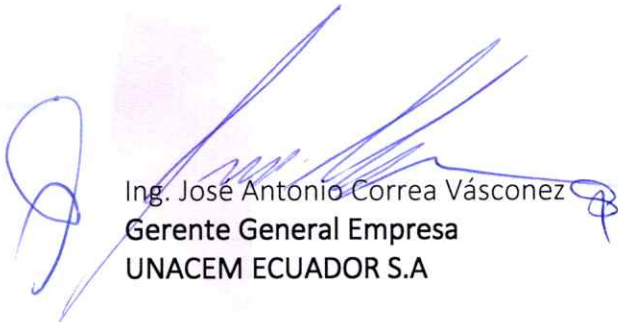
absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento a cuyas estipulaciones se someten, en constancia de lo cual suscriben cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

Dado y firmado el 29 de noviembre de 2024.


Mgs. Verónica Estrada
Presidenta Gobierno Autónomo Descentralizado
Agua Parroquial Rural de San José de Quichinche
Otavalo EMAPAO. 100397980


Mgs. Gustavo Andrade
Gerente Empresa Pública Municipal De
Potable Y Alcantarillado De


Ing. José Antonio Correa Vásconez
Gerente General Empresa
UNACEM ECUADOR S.A




Lic. Carmen Flores

Unión de Comunidades Indígenas y Campesinas
Quichinche JIRUJTA-UCINQUI. 100300383-3

11/11/11

11/11/11

